

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA INCORPORAR EL REMANENTE DE TESORERÍA SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA ELABORACIÓN DE UN P.E.F.

De acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuando se aprueba la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio “n” financiado con remanente de tesorería, se incumple la estabilidad presupuestaria y posiblemente la regla de gasto, lo que obliga al Ayuntamiento a la elaboración de un P.E.F.

La utilización del remanente de tesorería por una entidad local no puede considerarse que sea determinante de una situación de déficit estructural, cuando el remanente se incorpora para hacer frente a gastos necesarios de la Corporación y por ello la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario.

Esto lo dispone la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que «la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida».

La realidad es que el órgano de tutela de un P.E.F. lo que obliga a los Ayuntamientos es a adoptar acuerdos de no disponibilidad de crédito del presupuesto en vigor, lo que ocasiona que un Ayuntamiento como este, con 7.609.916,85 de Remanente de tesorería para gastos generales, según la liquidación de 2019, tenga que adoptar un acuerdo por el que no disponga de créditos de alrededor del 20% de su presupuesto de gastos, y siga manteniendo en cuentas bancarias importantes sumas de tesorería de las que no puede disponer.

La comisión técnica, formada por representantes del Ministerio de Hacienda, la FEMP, la AIREF, la IGAE y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública aprobó una serie de medidas para flexibilizar la regla de gasto que se exponen a continuación:

- Elaboración de un Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su aplicación a las Entidades Locales
- Excepcionar de la aprobación de un Plan Económico Financiero a los supuestos de incumplimiento por uso del RTGG positivo.
- Establecimiento de un criterio claro de exclusión de los gastos atípicos y excepcionales en la regla de gasto.
- Exclusión de los gastos que tienen una contrapartida en ingreso en contabilidad nacional, siempre que se registre en el mismo ejercicio y por el mismo importe.



- Exclusión de las transferencias entre Entidades Locales asociadas a su financiación.
- Inclusión de los gastos plurianuales en Inversiones Financieramente Sostenibles.
- Ampliación del ámbito objetivo de las Inversiones Financieramente Sostenibles a los gastos de inversión dirigidos a evitar la despoblación, educación, medio ambiente y gasto corriente en fomento de empleo.
- Ampliación del ámbito objetivo de las Inversiones Financieramente Sostenibles en el caso de Entidades Locales en despoblamiento.
- Incremento del nivel de gasto computable en la regla de gasto.
- Inclusión como IFS de las transferencias de capital (siempre que no computen en las dos administraciones públicas implicadas).
- Incluir como incrementos permanentes de ingresos por cambios normativos, la afloración de nuevas unidades catastrales fruto de un Plan General Urbanístico.

Todas estas medidas hasta la fecha no se han concretado en ninguna disposición normativa.

Desde esta Alcaldía solicitamos:

- La aprobación como legislación positiva de las medidas indicadas anteriormente.
- Que se modifique la normativa reguladora de la estabilidad presupuestaria, y de la Regla de Gasto , permitiendo a los Ayuntamientos que tenemos remanente de Tesorería positivo, poderlo gastar en inversiones sostenibles y necesarias, sin necesidad de tener que aprobar un PEF.
- Que por parte del Estado Central se aborde un nuevo modelo de financiación local en paralelo con el de la financiación autonómica que es la verdadera asignatura pendiente de la Administración Local, un nuevo sistema de financiación que permita, entre otras cosas, una mayor autonomía en el gasto y nos permita dar cumplimiento, de una vez por todas, al principio de Autonomía Local, y se puedan dar soluciones a los problemas de nuestros vecinos y más en un momento como el actual, en donde para afrontar la crisis social, económica y sanitaria que sufrimos, se permita a los Ayuntamiento con remanente de tesorería la utilización responsable de estos recursos municipales en claro beneficio de sus habitantes y se consiga activar la economía.

La Alcaldesa. Fdo. Alicia Gallego González

FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 11/2007 de 22 de junio)

Delegacion de Economía y Hacienda
C/ Ordoño II, 29
24002-Leon